MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 128 -2018-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Junio de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-008045-001 que contiene el Oficio N° 04831-2018-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Informe N° 102-2018-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y los Informes Nros. 029 y 058-2018-OAJ/HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que establece en su artículo 22 que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 22.2. del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068 dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; señalando que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 5 del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple;

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de los procesos judiciales;

Que, el literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Procuraduría Pública tiene la función especifica de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.

Que, el artículo 75 del Código Procesal Civil establece que se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la

representación procesal y para los demás actos que exprese la ley; disponiendo que el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, no presumiéndose la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Que, mediante Oficio N° 04831-2018-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud solicita autorización para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por la empresa Inversiones Tambraico S.A.C. (Expediente N° 1931-2017) contra el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", sobre resolución de contrato y solicitud de devolución de garantía, señalando como propuesta conciliatoria: i) resolver, parcialmente, el Contrato N° 018-HEJCU-2016 "Suministro de material de limpieza" respecto del monto no ejecutado por las partes, ascendente a S/. 63,000.00, por motivos de fuerza mayor (sin responsabilidad para ninguna de las partes intervinientes); y, ii) devolver la garantía retenida por la entidad en un plazo no mayor de 07 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de conciliación respectiva. Dicha devolución deberá realizarse a través de Cheque(s) no Negociable(s) a nombre de la citada empresa.

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalado en el párrafo precedente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue representación, la facultad de participar en la conciliación extrajudicial iniciado por la empresa Inversiones Tambraico S.A.C. y, de ser el caso, suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud informe a este nosocomio; sobre la conciliación realizada en mérito de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP 32677 RNE. 17680

EEGY / CELB / LCD / jcpn

Distribución:
- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Archivo